



Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor

RESOLUCIÓN N°9/2020

VISTO: las Leyes Nacionales N° 24.632, N° 26.485 y N° 26.743, las Leyes Provinciales N° 12.569 y sus modificatorias y la N° 15.173, la Ordenanza N° 2.643/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.632 aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem do Pará";

Que la Ley Nacional N° 26.485 legisla sobre la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;

Que la Ley Nacional N° 26.743, otorga a toda persona el derecho al reconocimiento de su género, al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género, y a ser tratada de acuerdo con su identidad de género;

Que la Ley Provincial N° 12.569 y sus modificatorias, persigue la protección de los derechos de las víctimas de violencia familiar;

Que la Ley Provincial N° 15.173, habilita al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Mujeres, Políticas de Género Diversidad Sexual, reasignar partidas presupuestarias para la asistencia a víctimas de violencia de género en forma inmediata y dotar de recursos a la Red de Hogares de Protección Integral;

Que esa misma norma, establece entre las diferentes líneas de acción, coordinar con los Municipios la asignación de recursos para efectuar contrataciones y capacitaciones con el fin de fortalecer y conformar nuevas unidades especializadas que trabajen en la prevención y asistencia de hechos de violencia;

Que la Ordenanza N° 2.643/2020, establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia

familiar y contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en todos los ámbitos del Estado Municipal;

Que diversos grupos sociales de nuestra comunidad y el Departamento Ejecutivo avanzaron en el intercambio y comunicación en cuestiones de género;

Que la gravedad y actualidad de la violencia de género, las dificultades en los mecanismos de abordaje, el incremento de situaciones de violencia, hacen imperiosa la necesidad de crear un área específica para llevar adelante acciones tendientes a erradicar, sensibilizar y concientizar sobre la violencia y la discriminación de género en sus diversas formas y ámbitos;

Que a tal fin, se propicia la creación del Área de la Mujer y Género, la cual apunta a promover y garantizar el desarrollo integral de las mujeres y la comunidad LGTBIQ+, realizando acciones en el Distrito para impulsar la fijación de políticas públicas que favorezcan alcanzar la equidad de género, la igualdad de oportunidades, en todas las esferas de la vida social (pública y privada) . Además, brindar asistencia integral a las mujeres sobrevivientes de la violencia, así como estimular la remoción de patrones socio culturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre este sector de la comunidad;

Que la creación del área mencionada proporcionará la posibilidad de firmar convenios de colaboración y financiación de programas y desarrollo de políticas públicas con organismos nacionales, provinciales y organizaciones de la sociedad civil;

Que la creación del Área de las Mujeres es especialmente indicada por el Consejo Nacional de las Mujeres para articular recursos, espacios, programas y capacitaciones en beneficio y protección del género femenino y la lucha contra la violencia de género;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE :
RESOLUCION .

Artículo 1º Solicitase al ejecutivo Municipal la creación, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, del Área de las Mujeres y Género de la Municipalidad

de Carlos Tejedor, la cual integrará el organigrama de gobierno del Departamento Ejecutivo.

Artículo 2º. Establézcase que dicha Área tendrá como objetivos principales, los siguientes:

- a) Brindar asesoramiento, atención, contención, asistencia económica en caso de vulnerabilidad, en forma gratuita, a todas las mujeres víctimas de violencia de género que recurran al área .
- b) Abordar la temática de la violencia de género en forma articulada con los actores involucrados a fin de fortalecerlos realizando las intervenciones necesarias y con el objetivo de la no superposición de tareas.
- c) Impulsar la participación en eventos, talleres, debates , congresos , cursos de capacitación, sobre las temáticas relacionadas con la perspectiva de género.
- d) Diseñar Y ejecutar campañas de visibilización, concientización y reivindicación de los derechos, y prevención de su vulneración y de las diversas expresiones de violencia de género.
- e) Generar procesos de censo y estadísticas anuales minuciosas para conocer con precisión la realidad social de nuestro Distrito en relación a la violencia de género.
- f) En cuanto al aspecto legal, brindar orientación e información sobre las diferentes alternativas que existen para enfrentar las problemáticas ante las oficinas administrativas Y judiciales.

Artículo 3º. El Departamento Ejecutivo pondrá a disposición un espacio físico, adaptado a las necesidades de los profesionales del área y teniendo en cuenta el resguardo de la privacidad y seguridad de las víctimas.

Asimismo, deberá asegurar que dicho espacio cuente con una línea telefónica gratuita (propia o de utilización exclusiva) para asesoramiento en el marco de las competencias del área.

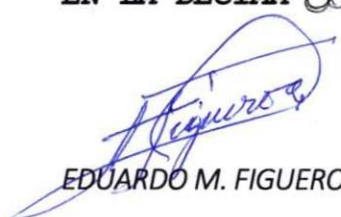
Artículo 4º El Área de la Mujeres estará compuesta por un equipo interdisciplinario de profesionales formado en perspectiva de género, tales como abogados , psicólogos, trabajadores sociales, acompañantes terapéuticos, etc. , con el fin de asegurar un abordaje integral de la problemática.

Artículo 5º . – El Área de las Mujeres articulará su trabajo con las demás áreas de la Municipalidad de Carlos Tejedor, Policía Comunal, Comisaria de la Mujer y la Familia, Juzgado de Paz Letrado de Carlos Tejedor, organizaciones de la sociedad civil y toda otra institución cuya articulación sea necesaria para lograr los objetivos que fijan en el artículo 2º de la presente ordenanza. Asimismo, el Departamento Ejecutivo deberá garantizar la amplia participación a las agrupaciones que promueven la transformación cultural y social en la cuestión de género, tales como "Las Violetas" "Feministas Autoconvocades" y "Ahora que sí nos ven" y las que se en un futuro se autoconvoquen.

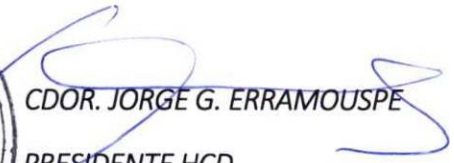
Artículo 6º . – El Departamento Ejecutivo destinará los recursos económicos necesarios para el pleno funcionamiento del Área de las Mujeres, lo cual implicará un espacio físico adecuado, una línea telefónica permanente, equipo interdisciplinario de profesionales y personal administrativo, creándose a tal efecto la partida correspondiente en cada presupuesto anual.

Artículo Comuníquese Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR,
A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998
EN LA DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA.


EDUARDO M. FIGUEROA
SECRETARIO HCD




CDOR. JORGE G. ERRAMOUSPE
PRESIDENTE HCD

IA DECnn

EN